

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-1646 *Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla la normativa básica según lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Esta Consejería ha considerado oportuno modificar la Orden y flexibilizar algunos aspectos del módulo profesional de FCT, que faciliten las expectativas de promoción profesional del alumnado y la organización del módulo por parte de los centros. Entre otros aspectos, esta orden contempla la posibilidad, en supuestos excepcionales y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, de realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la empresa con la que el alumno mantiene una relación laboral o en centros de educación especial. Igualmente se amplían las posibilidades para la realización de este módulo en otras Comunidades Autónomas y se facilita el seguimiento tanto de estos alumnos como de aquellos que realizan el módulo en otros países de la Unión Europea. Finalmente, esta orden simplifica la tramitación de las solicitudes para la autorización, eximiendo a los interesados de aportar algunos documentos no imprescindibles para adoptar una resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 8 del artículo 5 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. El horario del módulo profesional de FCT será, como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso las 40 horas semanales. En el caso de alumnos menores de edad, además, no se podrán superar las 8 horas diarias".

Dos. Se modifica el artículo 7 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Lugares de realización del módulo profesional de FCT.

1. Con carácter general, el módulo profesional de FCT se realizará en empresas o entidades cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.

CVE-2018-1646

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

2. El alumno que compatibilice trabajo y estudio podrá realizar, excepcionalmente, el módulo profesional de FCT en la empresa o entidad con la que tenga relación laboral, si el puesto formativo de prácticas, los periodos y los horarios relativos al mismo están claramente diferenciados de los correspondientes al puesto de trabajo. En este caso, se requerirá autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación. Para ello, el director del centro educativo remitirá al Servicio de Inspección solicitud, conforme al anexo I-F, con los datos del alumno, certificado de la empresa en el que conste el puesto de trabajo que desempeña, e informe justificativo del tutor del módulo de FCT, con el visto bueno del director, que motive la excepcionalidad.

3. Los alumnos no podrán realizar el módulo profesional de FCT en centros de trabajo en los que el empresario o el tutor en la empresa tengan relación de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad y el primer grado de afinidad, con el alumno que deba realizar este módulo profesional.

4. No se podrá realizar el módulo profesional de FCT en el mismo centro educativo donde el alumno se encuentre cursando el ciclo formativo, salvo excepcionalmente, en situaciones justificadas de alumnado de Centros de Educación Especial. En este caso, se requerirá autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación. Para ello, el director del centro educativo remitirá al Servicio de Inspección solicitud, conforme al anexo I-F, con los datos del alumno e informe justificativo del tutor del módulo de FCT, con el visto bueno del director, que motive la excepcionalidad.

5. Cuando se constate que, en algunas zonas o algunos sectores, el puesto formativo ofrecido por un centro de trabajo sea insuficiente para alcanzar todos los Resultados de Aprendizaje del módulo profesional, este se podrá realizar en varios centros de trabajo, como máximo tres, para completar el programa formativo de los alumnos, lo que no implicará que en todos los puestos formativos se deban alcanzar todos los Resultados de Aprendizaje.

6. Si el horario productivo de un centro de trabajo fuese insuficiente para completar el número total de las horas correspondientes al módulo profesional de FCT en el período ordinario establecido, se podrá asistir en el mismo día a otro centro de trabajo, con el fin de completar estas horas. La suma total de las horas que el alumno realice en el conjunto de centros de trabajo no podrá superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida.

7. Excepcionalmente, en los casos de módulos profesionales de FCT en los que la disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de determinadas Familias Profesionales u otras causas, así lo requiera, los alumnos podrán realizar este módulo profesional en empresas o entidades colaboradoras situadas en otras Comunidades Autónomas. Para ello, se requerirá la solicitud previa del alumno, conforme al anexo I-A, con el visto bueno del director del centro educativo, y la autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

8. La realización del módulo profesional de FCT en empresas de otros países en el marco de proyectos europeos requerirá autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, en el caso de proyectos no promovidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte".

Tres. Se modifica el artículo 8 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8. Programación del módulo profesional de FCT.

La programación del módulo profesional de FCT contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a. Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

- b. Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- c. Resultados de Aprendizaje del módulo profesional susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- d. Actividades formativas que permitan alcanzar los Resultados de Aprendizaje y los Criterios de Evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa este módulo profesional, puedan entrañar un riesgo especial para los alumnos, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión permanente del tutor en el centro de trabajo.
- e. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los Resultados de Aprendizaje de este módulo profesional, que incluirá, en su caso, el número mínimo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.
- f. Criterios en virtud de los cuales se concederá la exención total o parcial de este módulo profesional, por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos".

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. El centro educativo, a través del profesor que corresponda según lo establecido en este artículo, deberá realizar el seguimiento del alumnado mediante visitas presenciales periódicas a los centros de trabajo, en el horario y turno que se haya establecido para el alumno. Cuando el módulo profesional de FCT se realice en empresas o entidades situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el seguimiento se podrá realizar de forma telemática, y en su caso, a través de visitas al centro de trabajo".

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. Con carácter general, el seguimiento del alumnado será realizado por el profesor tutor de dicho módulo profesional. Además de lo indicado anteriormente, se tendrá en cuenta:

a. En el supuesto de alumnado autorizado individualmente a realizar el módulo profesional de FCT en días no lectivos del mes de julio, festivos, sábados y domingos, o en cualquier otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, excluido el mes de agosto, el seguimiento presencial en dichos días podrá ser realizado también por otro profesor con atribución docente en el módulo profesional de FCT, designado a tal efecto por el centro educativo.

b. En el supuesto de alumnado autorizado a realizar el módulo profesional de FCT en otros países, el seguimiento podrá ser realizado también por otro profesor designado a tal fin en los siguientes casos, sin menoscabo de las funciones que corresponden al profesor tutor de FCT según se establece en el artículo 31 de la presente orden:

b.1. Designados por la dirección del centro educativo: para los programas de movilidad promovidos por los propios centros.

b.2. Designados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo: para los programas de movilidad promovidos por la Consejería competente en materia de Educación o promovidos por centros educativos públicos".

Seis. Se modifica el apartado 5 del artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado de la siguiente manera:

"5. Salvo los supuestos en los que conforme al artículo 11.2 de esta orden no sea obligatorio, el profesor tutor deberá realizar un mínimo de tres visitas presenciales distribuidas a lo largo del período en el que el alumno cursará el módulo profesional de FCT (al inicio del periodo, en mitad del periodo y al final del periodo). Cuando el módulo profesional de FCT se realice en periodo extraordinario y ordinario, dentro de un curso académico, las visitas presen-

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

ciales serán mensuales. El profesor tutor informará del calendario de visitas de seguimiento a la jefatura de estudios del centro educativo".

Siete. Se modifica el artículo 13 de la Orden ECD/29/2017, que queda en los siguientes términos:

"Artículo 13. Evaluación del módulo profesional de FCT.

1. La evaluación del módulo profesional de FCT tendrá por objeto determinar que el alumno que lo cursa ha adquirido la competencia general del título, a partir de la superación de los Resultados de Aprendizaje del módulo profesional y se calificará como apto o no apto.

2. El alumno dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de FCT.

3. La evaluación del módulo profesional de FCT la realizará, para cada alumno, el profesor tutor de FCT.

4. Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la Hoja Semanal del Alumno siguiendo el modelo del anexo IX (modelo FCT5), que se facilitará a cada alumno y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesor encargado del seguimiento, verificar su correcta cumplimentación.

Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor en la empresa y el profesor responsable del seguimiento.

5. La evaluación del módulo profesional de FCT se realizará teniendo en cuenta: la información recogida en la Hoja Semanal del Alumno, la información recogida en las visitas de seguimiento realizadas y el informe de seguimiento y evaluación emitido por el tutor en la empresa, según el modelo del anexo VIII (modelo FCT4).

6. Una vez realizado el módulo profesional de FCT, se celebrará la evaluación correspondiente conforme a lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación de ciclos formativos".

Ocho. Se modifica el artículo 14 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado como sigue:

"Artículo 14. Memoria final del curso del módulo profesional de FCT.

El profesor tutor del módulo profesional de FCT elaborará la memoria final del módulo profesional de FCT al finalizar el curso escolar, en la que valorará su desarrollo y analizará, al menos, los aspectos que a continuación se detallan:

- a. Relaciones mantenidas con las empresas o entidades colaboradoras.
- b. En su caso, desarrollo de las visitas a las empresas o entidades colaboradoras.
- c. Idoneidad de las empresas elegidas en función de la calidad en el desarrollo del programa formativo. Valoración de los alumnos y de los profesores tutores sobre los centros de trabajo colaboradores.
- d. Incidencias con el alumnado que hayan ocurrido durante su realización.
- e. Incidencias en la gestión administrativa.
- f. Datos relativos al grado de cumplimiento de las programaciones y programas formativos en los distintos ciclos formativos.
- g. Dificultades presentadas durante el desarrollo del módulo profesional.
- h. Exenciones concedidas, indicando la documentación presentada en cada caso.
- i. Resultados de la evaluación del módulo profesional de FCT.
- j. Posibilidades de empleabilidad del alumnado en las empresas en las que han desarrollado el módulo profesional de FCT.
- k. Propuestas de mejora.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

l. Aspectos de la formación que se puedan incorporar en la programación de los distintos módulos profesionales que integran el currículo de cada ciclo formativo, deducidos de las visitas de planificación y seguimiento efectuadas".

Nueve Se modifica el apartado 1 del artículo 15 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado como sigue:

"1. Se requerirá autorización de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para la realización del módulo profesional de FCT en los siguientes supuestos:

a. Realización del módulo profesional de FCT en otras Comunidades Autónomas, según lo establecido en el artículo 7.7.

b. Realización del módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea, en proyectos distintos de los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, según lo establecido en el artículo 7.8.

c. Realización del módulo profesional de FCT en los supuestos a los que se refieren los artículos 4.2.e y 5.6.

d. Realización del módulo profesional de FCT en la empresa o entidad con la que el alumno tenga relación laboral, según lo establecido en el artículo 7.2.

e. Realización del módulo profesional de FCT en el mismo centro educativo donde el alumno se encuentre cursando el ciclo formativo, según lo establecido en el artículo 7.4.

f. Otros supuestos que se determinen mediante resolución de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2.d".

Diez. Se modifica el artículo 17 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17. Solicitudes de autorización.

1. Cuando la realización del módulo profesional de FCT requiera la autorización expresa por parte de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, se actuará como se detalla a continuación:

a. En otras Comunidades Autónomas, según lo establecido en el artículo 15.1.a:

a.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

a.2. Solicitud del alumno, con el visto bueno del director del centro educativo, en la que se incluirá la justificación razonada (según modelo anexo I-A) que incluya las causas que motivarían, a su juicio, la realización del módulo profesional de FCT en otra Comunidad Autónoma y se acompañará de informe del tutor de FCT en el que se recojan las razones de excepcionalidad, el calendario propuesto para la realización del módulo profesional de FCT, el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial.

a.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

b. En otros países de la Unión Europea en el marco de proyectos europeos distintos a los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, según lo establecido en el artículo 15.1.b:

b.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

b.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-B, irá firmada por el titular del centro educativo y el alumno, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Fotocopia del contrato o convenio con el organismo o entidad que corresponda, en el que se especifique el número de estancias, en su caso, la cuantía económica adjudicada y los períodos de realización.

— Copia de las pólizas de seguro de cobertura internacional específica contratadas para el alumnado de accidentes y de responsabilidad civil, así como de los recibos en vigor de dichas pólizas.

— Sistema y condiciones para el seguimiento y actividad tutorial.

— Resumen del contenido del proyecto.

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

b.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c. En los supuestos a los que se refieren los artículos 4.2.e y 5.6:

c.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

c.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-C, irá firmada por el titular del centro educativo, relacionará todos los alumnos del curso para los que se solicita autorización, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

d. En otros supuestos determinados mediante resolución de la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.f

d.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

d.2. La solicitud de autorización del centro educativo se formulará según el modelo del anexo I-C, irá firmada por el titular del centro educativo, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

2. Cuando la realización del módulo profesional de FCT requiera la autorización expresa por parte del director del centro educativo:

a. En periodo extraordinario y ordinario en días lectivos de lunes a viernes, que podrán solicitar los alumnos que acrediten una situación laboral activa, enfermedad u otra causa de fuerza mayor, y que se realizará en el horario ordinario de la empresa para el resto de traba-

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

jadores de su perfil profesional, excepto en el horario a turno nocturno, según lo establecido en el artículo 5.5.c:

a.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

a.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-D, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Documento justificativo del alumno.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, una visita presencial cada mes y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

a.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

b. En días no lectivos durante el mes de julio, festivos, sábados y domingos, excluido el mes de agosto, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.1:

b.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

b.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización durante el periodo señalado por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

— Declaración responsable del profesor tutor o del profesor designado por el centro educativo, con el visto bueno del director, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (modelo del anexo XV-A).

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

b.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c. En horario de turno nocturno, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.2:

c.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

c.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del acta de la reunión del departamento en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización durante el periodo señalado por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

— Declaración responsable del alumno de ser mayor de edad y aceptar la realización del módulo profesional de FCT en horario de turno nocturno.

— Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados en el documento anexo al programa formativo (modelo del anexo XV-A).

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

c.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización.

c.4. Con carácter previo al otorgamiento de la autorización, el centro educativo verificará que el alumno solicitante será mayor de edad a la fecha de inicio de las actividades formativas en la empresa correspondientes al módulo profesional de FCT.

d. En cualquier otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, excluido el mes de agosto, en los días que sea imprescindible por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional, según lo establecido en el artículo 5.5.d.3:

d.1. La persona que ejerza la tutoría del grupo realizará las gestiones previas ante el departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo y ante el propio centro educativo para presentar la solicitud de autorización.

d.2. La solicitud de autorización se formulará según el modelo del anexo I-E, irá firmada por el alumno y el profesor-tutor del módulo de FCT, especificará las causas que fundamentan la solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable del profesor tutor o del profesor designado por el centro educativo, con el visto bueno del director, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (modelo del anexo XV-A).

— Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.

d.3. En caso de solicitar autorización para más de cinco alumnos de un curso, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma, en documento adjunto, los alumnos para los que se solicita autorización".

Once. El artículo 18 queda redactado como sigue:

"Artículo 18. Procedimiento de autorización.

1. Si la resolución de la solicitud corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo:

a) Los directores de los centros educativos remitirán al Servicio de Inspección de Educación, con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto al comienzo del módulo profesional de FCT, la solicitud y la documentación referida en el artículo 17.1, según el tipo de autorización que corresponda. Si la documentación remitida por el centro educativo estuviera incompleta o resultara insuficiente, el Servicio de Inspección de Educación solicitará al centro educativo la subsanación de la misma.

b) El Servicio de Inspección de Educación, una vez comprobadas las circunstancias y documentación que justifican la solicitud de autorización, emitirá informe motivado sobre la procedencia o no de atenderla, y remitirá el expediente completo al titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

c) El titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo dictará resolución y la notificará al alumno interesado, a través del centro educativo.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

d) Contra esta resolución, el alumno interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

2. Si la resolución de la solicitud corresponde al titular de la dirección del centro educativo:

a) El alumno interesado o, en su caso, el profesor tutor del módulo profesional de FCT, presentará en la secretaría del centro educativo donde se encuentre matriculado, con una antelación mínima de diez días naturales con respecto al comienzo del módulo profesional de FCT, la solicitud y documentación referida en el artículo 17.2, según el supuesto que corresponda.

b) El titular de la dirección del centro educativo dictará resolución y la notificará al alumno interesado.

c) Contra la resolución dictada por el titular de la dirección de un centro educativo público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

Contra la resolución dictada por el titular de la dirección de un centro privado concertado se podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el titular de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la reclamación".

Doce. Se modifica el artículo 31 de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 31. El módulo profesional de FCT en otros países de la Unión Europea.

1. De conformidad con el artículo 28.6 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, el alumno que cursa ciclos formativos de Formación Profesional podrá realizar el módulo profesional FCT mediante estancias en empresas e instituciones de otros países de la Unión Europea, bien a través de programas europeos oficialmente reconocidos, o por acuerdos de colaboración que la administración educativa o el centro educativo tenga establecidos con centros de trabajo ubicados en dichos países.

2. Siempre que exista alumnado participante en acciones de movilidad transnacional se debe nombrar un profesor responsable de su seguimiento de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro, que podrá ser el profesor tutor del módulo profesional de FCT u otro profesor del centro, en los términos que establece el artículo 25.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Dicho profesor será el encargado de realizar las gestiones inherentes a la movilidad, la preparación, el seguimiento y la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado participante.

3. Cuando el alumno realice el módulo profesional de FCT en el marco de programas de movilidad para los centros públicos promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación, no se requerirá autorización expresa.

4. Aquellos centros educativos participantes en un proyecto distinto de los promovidos por la Consejería con competencias en materia de Educación solicitarán autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17 y 18.

5. Cuando el centro educativo gestione sus propios proyectos de movilidad, adquirirá las siguientes obligaciones:

a) Realizar un proceso de información y selección basado tanto en las competencias profesionales y lingüísticas, como en aspectos académicos y personales.

b) Asignar a cada participante un centro de trabajo relacionado con su perfil profesional y un profesor encargado del seguimiento del módulo profesional de FCT.

c) Contratar y mantener vigente durante toda la estancia un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de cobertura internacional para el alumnado participante.

d) Realizar el apoyo logístico para los viajes, el alojamiento y, en su caso, la preparación lingüística y cultural de los participantes.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

6. El alumno participante, en caso de no cumplir con las obligaciones que se le determinen, una vez informado y previa audiencia, podrá ser excluido de esta actividad formativa obteniendo, como consecuencia, la calificación de «No Apto» en el módulo profesional de FCT. Recibirá la calificación de «No Apto» el alumno que abandone el periodo de formación en el extranjero sin la autorización del profesor responsable del seguimiento. Los alumnos excluidos deberán hacerse cargo de todos los costes ocasionados para la organización de su estancia en el extranjero".

Trece. Se suprime el artículo 32 de la Orden ECD/29/2017.

Catorce. El artículo 33 de la Orden ECD/29/2017 queda redactado como sigue:

"Artículo 33. El módulo profesional de formación en FCT en ciclos formativos ofertados en el régimen a distancia.

El módulo profesional de FCT se realizará siempre de forma presencial en los centros de trabajo colaboradores de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Quince. Se suprime la disposición adicional tercera de la Orden ECD/29/2017.

Dieciséis. Se modifica la disposición adicional cuarta de la Orden ECD/29/2017 que queda redactada como sigue:

"Disposición adicional cuarta. Ciclos Formativos de 1.400 horas de duración.

Se considera periodo ordinario de realización del módulo profesional de FCT el primer trimestre del curso siguiente al que se hubiera permitido la promoción al módulo de FCT. Se considera periodo extraordinario el resto del curso escolar".

Diecisiete. Se modifican los anexos I-A, I-B, I-C, I-D, I-E y X de la Orden ECD/29/2017, que quedan redactados conforme a lo establecido en esta Orden.

Dieciocho. Se añade un anexo I-F de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los términos que se establecen en el anexo I-F de la presente Orden.

Diecinueve. Se suprime el anexo XV-B de la Orden ECD/29/2017.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Incorporación al módulo profesional de FCT.

El alumno no se incorporará al centro de trabajo para la realización del módulo profesional de FCT hasta que no haya obtenido, cuando proceda, la correspondiente autorización. Esta autorización formará parte de su expediente académico.

Segunda. Ejercicio de funciones en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente asume el ejercicio de las funciones en materia de Enseñanzas de Régimen Especial de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas que venían siendo ejercidas por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



ANEXO I-A (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ALUMNOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:
NIF/NIE: Tfno:
Dirección:
Ciclo Formativo:
Periodo ordinario de módulo FCT:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL MODULO DE FCT EN OTRA COMUNIDAD:

Comunidad Autónoma, provincia y localidad solicitada:

MOTIVO:

.....
Documentación justificativa que se presenta:

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo D./Dª. NIF/NIE:

- Informe del tutor de FCT en el que se recojan las razones de excepcionalidad, el calendario propuesto para la realización del módulo de FCT, el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial y el programa formativo.
Otros:.....

En a de de

Fdo.
Director/a del Centro Educativo

Fdo:.....
El alumno/a

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
C/ Vargas 53, 5º 39010 SANTANDER

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



ANEXO I-B (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

CICLO FORMATIVO:

Periodo ordinario del módulo FCT:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL MÓDULO DE FCT EN OTROS PAÍSES:

Número de alumnos:

Localidad destino de la movilidad:

País de la UE destino de la movilidad:

Periodo de la movilidad:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Número de horas del módulo de FCT a realizar durante la movilidad:

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo profesional de FCT D/Dª.NIF/NIE:

- Photocopy of the contract or agreement with the organization or entity that corresponds, in which it is specified the number of stays, in its case, the economic amount awarded and the periods of realization.
Copy of the insurance policies of international coverage specific contracted for the students, of accidents and of civil liability, as well as of the receipts in vigor of these policies.
System and conditions for the follow-up and tutorial activity.
Summary of the content of the project.
Relation of students applicants that include their name and surnames, dni/nie, telephone, address and signature of each one of them.
Calendar of each student applicant in the company.
Others.....

En a de de

Fdo.

Director/a del Centro Educativo

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN C/ Varoas 53. 5º 39010 SANTANDER

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



ANEXO I-C (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:
CICLO FORMATIVO:
Periodo ordinario del módulo FCT:

TIPO DE AUTORIZACION SOLICITADA (marque la que corresponda):

- Options for authorization type: 1. Division of the group into two shifts (ART. 4.2 e), 2. Realization of the module FCT in the cases contemplated in Art. 5.6 of the Order ECD/29/2017, 3. Other cases determined by resolution of the General Directorate.

MOTIVO (marque el que corresponda):

- Options for motive: 1. Specificity of the curriculum, 2. Activity of the company, 3. Other exceptional circumstances.

ESTA SOLICITUD SE ACOMPAÑA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, APORTADA POR EL TUTOR DEL MÓDULO DE FCT D./Dª. NIF/NIE:

(marque la que corresponda):

- Options for accompanying documentation: 1. Copy of the meeting act of the professional family, 2. Declaration of the tutor, 3. Calendar of each applicant, 4. Relation of applicants, 5. Others.

En a..... de de

Fdo.
Director/a del Centro Educativo

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
C/ Vargas 53, 5º39010 SANTANDER

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO I-D (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ALUMNOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:
NIF/NIE: Tfno:
Dirección:
Ciclo Formativo:
Periodo ordinario de módulo FCT:

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR EL MODULO FCT EN DÍAS LECTIVOS (DE LUNES A VIERNES) INCLUIDOS EN PERIODO EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

Indíquese los días y periodos sobre los que se solicita autorización:
[]
[]
[]

MOTIVO (marque el que corresponda):
[] Situación laboral activa [] Enfermedad
[] Causa de fuerza mayor

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo, D./Dª.NIF/NIE:

- [] Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, una visita presencial cada mes y de comprometerse expresamente a efectuar las visitas necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, según el modelo del anexo XV-A.
[] Calendario de cada alumno solicitante en la empresa..
[] Documento justificativo del alumno.

En a..... de de

Fdo. Fdo:.....

Profesor/a Tutor del Módulo de FCT El alumno/a

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



ANEXO I-E (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ALUMNOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE: Tfno:

Dirección:

Ciclo Formativo:

Periodo ordinario de módulo FCT:

TIPO DE AUTORIZACION SOLICITADA (marque la que corresponda):

- Realización del módulo FCT en días no lectivos del mes de julio, festivos, sábados y domingos, excluido el mes de agosto.
Realización del módulo FCT en otro periodo vacacional establecido en el calendario escolar superior a tres días consecutivos, excluido el mes de agosto.
Realización del módulo FCT en horario de turno nocturno (Se podrá solicitar horario de turno nocturno siempre que el alumno sea mayor de edad).

MOTIVO (marque el que corresponda):

- Especificidad curricular.
Actividad de la empresa.
Otra circunstancia excepcional (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud).

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor del módulo, D./Dª.

- Declaración responsable del profesor tutor, con el visto bueno del director del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del programa formativo, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados/en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados (anexo XV-A).
Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.
Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad, por especificidad curricular, actividad de la empresa u otra circunstancia excepcional (obligatoria en el primer y tercer tipo de autorización previstos en esta solicitud).
Declaración responsable del alumno/a de ser mayor de edad y aceptar la realización del módulo profesional de FCT en horario a turno nocturno (obligatoria únicamente en el tercer tipo de autorización previsto en esta solicitud).

Fdo. Profesor/a Tutor del Módulo de FCT Fdo: El alumno/a

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

CVE-2018-1646

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO I-F (Orden ECD/29/2017) SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN REALIZAR EL MÓDULO FCT EN "SITUACIONES EXCEPCIONALES"

CENTRO EDUCATIVO:

CICLO FORMATIVO:

Periodo ordinario del módulo FCT:

TIPO DE AUTORIZACION SOLICITADA (marque la que corresponda):

- Realización del módulo de FCT en la misma empresa o entidad con la que el alumno tiene una relación laboral (ART. 7.2 DE LA ORDEN ECD/29/2017).
Realización del módulo de FCT en el Centro de Educación Especial en la que el alumno está matriculado (ART. 7.4 DE LA ORDEN ECD/29/2017).

MOTIVO:

(explicar brevemente):

ESTA SOLICITUD SE ACOMPAÑA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, APORTADA POR EL TUTOR DEL MÓDULO DE FCT D./Dª. NIF/NIE:

(marque la que corresponda):

- Datos de alumnos solicitantes: nombre y apellidos, dni.
Certificado de la empresa en el que conste el puesto de trabajo que el alumno desempeña (sólo para supuestos de artículo 7.2 de la Orden ECD/129/2017).
Informe justificativo del tutor del módulo profesional de FCT, con le visto bueno del director, en el que justifique la excepcionalidad.
Otros.

En a..... de de

Fdo.

Director/a del Centro Educativo

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN C/Vargas 53, 5º39010 SANTANDER

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO X (Orden ECD/29/2017)
DATOS DE INSERCIÓN LABORAL

Mod. FCT 6

CENTRO EDUCATIVO:
FAMILIA PROFESIONAL:

<p>ALUMNOS TITULADOS CURSO ACADÉMICO:/..... Datos a de</p> <p><input type="checkbox"/> Seis meses desde la titulación <input type="checkbox"/> Un año desde la titulación</p>	<p>NÚMERO TOTAL DE TITULADOS: Número de titulados (hombres): Número de tituladas (mujeres):</p>
--	---

ALUMNOS QUE CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS O TRABAJAN

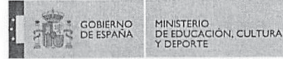
	CONTINUAN ESTUDIOS			TRABAJAN POR CUENTA AJENA				TRABAJAN POR CUENTA PROPIA
	CCFF	ESTUDIOS SUPERIORES	OTROS	EN SU PERFIL		EN OTRO PERFIL		
				EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	
Nº hombres								
Nº mujeres								
TOTAL								

ALUMNOS CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS Y TRABAJAN

	CONTINUAN ESTUDIOS Y TRABAJAN POR CUENTA AJENA				CONTINUAN ESTUDIOS Y TRABAJAN POR CUENTA PROPIA	
	EN SU PERFIL		EN OTRO PERFIL		EN SU PERFIL	EN OTRO PERFIL
	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA		
Nº hombres						
Nº mujeres						
TOTAL						

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.

JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 38



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"Iniciativa de Empleo Juvenil"
"El futuro empieza aquí"

ALUMNOS QUE NO CONTINUAN ESTUDIOS NI TRABAJAN

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

ALUMNOS QUE CONTINUAN TRABAJANDO EN LA MISMA EMPRESA, PUESTO Y CATEGORÍA EN LA QUE TRABAJABAN ANTES DE COMENZAR EL CICLO.

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

En	a	de	de
EL/ LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO			
Fdo.:			

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020.